

EXPEDIENTE N#: 25-000191-0639-LA

Datos Generales:

N# de Expediente:	25-000191-0639-LA	Fecha de Entrada:	11/02/2025 11:13:32
Estado:	SENTENCIA HOMOLOGATORIA	Clase de Asunto:	ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO
SubEstado:	SENTENCIA		
Ubicación:	UBICACIÓN ELECTRÓNICA		
Despacho:	JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		
Juez Decisor:	ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA		
Juez Tramitador:	ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA		
Descripción:	ENVÍO DEMANDA SSC		

DETALLES EXPEDIENTE #25-000191-0639-LA

PARTES DEL CASO

Nombre	Cedula	Tipo Intervencion
FLORES GUTIERREZ STEPHANIE ANDREA	0207670193	ACTOR/A
DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104 DEFENSA PÚBLICA	DP1650104	DEFENSOR/A PÚBLICO/A
LIGA DE FUTBOL PLAYA	3002540032	DEMANDADO/A

RESOLUCIONES

N#	Tipo	Resultado	Estado Resolucion	N# Voto
001	SENTENCIA EN PRINCIPAL-ESCRITA	SENTENCIA-CONCILIACIÓN	En estado DICTADA desde 2025-03-25 15:46:27.	2025000475

PARTES QUE SE NOTIFICAN

Nombre	Lugar
DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104 (DEFENSOR/A PÚBLICO/A)	MEDIO: ELECTRÓNICO DESCRIPCIÓN DEL MEDIO: Dirección: Plaza DP1650104, Provincia: ALAJUELA, Canton: ALAJUELA, Distrito: ALAJUELA, Barrio: DEFENSORES PÚBLICOS I CIR. JUD. ALAJUELA, Sector: 19 Plaza DP1650104
LIGA DE FUTBOL PLAYA (DEMANDADO/A)	MEDIO: E-MAIL DESCRIPCIÓN DEL MEDIO: acordobaabogado@ice.co.cr

NOTIFICACIONES

Fecha	Parte	Estado	Documento
25/03/2025 15:49:05	LIGA DE FUTBOL PLAYA	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
25/03/2025 15:49:05	DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A)	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación

	PÚBLICO(A) DP1650104		
10/03/2025 16:24:27	LIGA DE FUTBOL PLAYA	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
10/03/2025 16:24:26	DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
06/03/2025 8:56:43	LIGA DE FUTBOL PLAYA	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
06/03/2025 8:56:43	DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
11/02/2025 16:07:27	LIGA DE FUTBOL PLAYA	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación
11/02/2025 16:07:26	DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104	Notificada	Registrar Notificaciones/Notificación

ESCRITOS

N#	Fecha	Descripción	Estado
001	06/03/2025	Escrito solicitud de reprogramación de audiencia / Solicitud de variacion de fecha para conciliacion temprana	Resuelto
002	04/03/2025	Escrito contestación de demanda / CONTESTACION DE DEMANDA	Resuelto
003	11/02/2025	Prueba documental / Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32	Resuelto
004	11/02/2025	Prueba documental / Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32	Resuelto
005	11/02/2025	Demandra inicial / Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32	Resuelto
006	11/02/2025	Prueba documental / Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32	Resuelto
007	11/02/2025	Escrito Apersonamiento de Defensor/a Público/a / Apersonamiento del(a) Defensor(a) Público (a) - 11-02-2025 11:13:32	Resuelto

DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL EXPEDIENTE

N#	Descripcion	Fecha
000 1	Expediente: 250001910639LA- (caratulaA.pdf)	28/08/202 5 9:24:55
000 3	Definir Tipos para trámite Incorporar Documento/Constancia de reubicacion de Escrito(s):250001910639LA- (26052025-03-49-21-EV_Doc_Extern.pdf)	26/05/202 5 15:49:21
000 4	Acta de Notificación/Resolución del 25/03/2025- (20250639000220-186175643-1.pdf)	25/03/202 5 16:09:24
000 5	Acta de Notificación/Resolución del 25/03/2025- (20250639000220-186175524-1.pdf)	25/03/202 5 15:50:20
000 6	Sentencia homologación acuerdo en conciliación/EV=25/03/2025 15:46- (20250639000220-186175216-1.pdf)	25/03/202 5 15:40:05
000 7	Acta de Notificación/Resolución del 10/03/2025- (20250639000220-186148682-1.pdf)	11/03/202 5 8:12:08
000 8	Acta de Notificación/Resolución del 10/03/2025- (20250639000220-186148118-1.pdf)	10/03/202 5 16:26:05
000 9	Reprogramación de conciliación previa/EV=10/03/2025 15:51- (20250639000220-186147691-1.pdf)	10/03/202 5 14:42:36
001 0	Acta de Notificación/Resolución del 05/03/2025- (20250639000220-186144135-1.pdf)	07/03/202 5 8:11:02
001 1	Escrito solicitud de reprogramación de audiencia/Solicitud de variacion de fecha para conciliacion temprana- (e3fb24a-51cf-430d-a908-a62d15e8a817.pdf)	06/03/202 5 15:37:59
001 2	Acta de Notificación/Resolución del 05/03/2025- (20250639000220-186141989-1.pdf)	06/03/202 5 8:58:16
001 3	CONCILIACIÓN PREVIA/EV=05/03/2025 09:37- (20250639000220-186139907-1.pdf)	05/03/202 5 9:32:08
001 4	Escrito contestación de demanda/CONTESTACION DE DEMANDA- (45453b87-f50f-4f0a-bca1-ce1df76d27fe.pdf)	04/03/202 5 14:54:10
001 5	Acta de Notificación/Resolución del 11/02/2025 12:41:00- (20250639000220-186114245-1.pdf)	18/02/202 5 9:37:24
001 6	Acta de Notificación/Resolución del 11/02/2025- (20250639000220-186103765-1.pdf)	11/02/202 5 16:13:00
001 7	05. Traslado de demanda pública o privada/EV=11/02/2025 12:46- (20250639000220-186103002-1.pdf)	11/02/202 5 12:41:32
001 8	Detalle del envio al SDJ- (11022025-12-36-50-EV_Doc_Extern.pdf)	11/02/202 5 12:36:50

001 9	<u>Personería jurídica/Personería- (11022025-12-26-16-EV_Doc_Extern.pdf)</u>	11/02/202 5 12:26:16
002 0	<u>Prueba documental/Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32- (2025-02-11-111339434.pdf)</u>	11/02/202 5 11:13:32
002 1	<u>Prueba documental/Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32- (2025-02-11-111339309.pdf)</u>	11/02/202 5 11:13:32
002 2	<u>Demandra inicial/Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32- (2025-02-11-111338902.pdf)</u>	11/02/202 5 11:13:32
002 3	<u>Prueba documental/Asociar Demanda Inicial/Incorporar Documento Externo - 11-02-2025 11:13:32- (2025-02-11-111338371.pdf)</u>	11/02/202 5 11:13:32
002 4	<u>Escrito Apersonamiento de Defensor/a Público/a/Apersonamiento del(a) Defensor(a) Público (a) - 11-02-2025 11:13:32- (2025-02-11-111337605.pdf)</u>	11/02/202 5 11:13:32

CONSTANCIA REUBICACIÓN DE ESCRITO

**Se realiza reubicación del(los) escrito(s): Escrito ejecución de sentencia/EJECUCION
DE ACUERDO CONCILIATORIO,**

Del expediente: 250001910639LA, carpeta: 20250639000220.

Al expediente: 250001910639LA, carpeta: 20250639001003.

En fecha y hora: 26/05/2025 15:49:20.

Realizado por el usuario: OSVALDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

Por el siguiente motivo: SE TRAMITARÁ LEGAJO

Ultima Línea

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las quince horas con cincuenta minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: LIGA DE FUTBOL PLAYA

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEMANDADO/A

Forma de notificación: E-MAIL.: acordobaabogado@ice.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

quince horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

El correo fue entregado al destinatario con éxito, pero el servidor del destino no envío ninguna notificación de entrega.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: AJIMENEZV

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEFENSOR/A PÚBLICO/A

Forma de notificación: ELECTRÓNICO.: Plaza DP1650104

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

quince horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Notificación realizada exitosamente en el SSC

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por:

Incorporado por: AJIMENEZV



EXPEDIENTE:	25-000191-0639-LA - 6
PROCESO:	ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO
PARTE ACTORA:	STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIERREZ
PARTE DEMANDADA:	LIGA DE FUTBOL PLAYA

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° N° 2025000475

JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las quince horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de Marzo del dos mil veinticinco.-

Vistos los autos, y;

CONSIDERANDO:

I.- En el presente asunto, mediante audiencia celebrada a las quince horas con veintitrés minutos del 25 de marzo de 2025, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio: **CLÁUSULA PRIMERA:** La parte demandada ofrece cancelar a la parte actora la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES** exactos por todos los extremos de esta demanda. Dicho monto se cancelará de la siguiente manera: Once pagos mensuales iguales y consecutivos de doscientos mil colones exactos serán depositados los 22 de cada mes iniciando el 22 de mayo de 2025 y finalizando el 22 de marzo de 2026 Un último pago por la suma de trescientos mil colones exactos será depositado el 22 de abril de 2026. Dichos pagos se harán en la cuenta IBAN que la actora mantiene en el Banco Nacional número CR 5001 5115 4200 1022 6941. De caer algún 22 en día inhábil, se autoriza el pago en el día hábil inmediato posterior. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La parte actora, previa consulta con su abogada de asistencia social, **acepta** el ofrecimiento hecho y se da por satisfecha de los extremos reclamados en su totalidad. Dando completamente por finalizada cualquier diferencia formulada en la presente acción, contra la parte aquí accionada. **CLÁUSULA TERCERA:** Cada parte asume el pago de sus gastos y/o honorarios de este proceso. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes solicitan se homologue este acuerdo y se dé por terminado el presente asunto, ordenando así su archivo inmediato.". –

II.- En virtud de que dicho convenio fue alcanzado en la audiencia realizada en presencia de este Juzgador conforme a derecho, constituido por expresa voluntad de las partes, que el mismo no contraviene la legislación laboral, respetando los criterios de conciliabilidad, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 475 del Código de Trabajo y 7 de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se homologa el anterior acuerdo verificado entre las partes. En consecuencia, se le confiere a dicho pacto la autoridad y eficacia de cosa juzgada, siendo ejecutorio en forma inmediata. Se le hace saber a las partes que el presente acuerdo tiene carácter de sentencia, por lo que en caso de incumplimiento al mismo, deberá la parte actora informarlo al Despacho a fin de proceder con su ejecución. En su oportunidad, archívese el expediente en forma definitiva.-

PARTE DISPOSITIVA, POR TANTO:

EXP: 25-000191-0639-LA

Del Edificio de los Tribunales de Justicia, 200 metros al este y 25 metros al norte, edificio a mano derecha color crema. Teléfonos: 2430-6210 ó 2430-6325. Fax: 2430-6391. Correo electrónico: alj-jtrabajo@poder-judicial.go.cr



De conformidad con lo antes expuesto y citas legales señaladas, **SE HOMOLOGA** el acuerdo verificado entre las partes. En consecuencia, se le confiere a dicho pacto la autoridad y eficacia de cosa juzgada, siendo ejecutorio en forma inmediata. Se le hace saber a las partes que el presente acuerdo tiene carácter de sentencia, por lo que en caso de incumplimiento al mismo, deberá la actora informarlo al Despacho a fin de proceder con su ejecución. En su oportunidad, archívese el expediente en forma definitiva.- **NOTIFÍQUESE. Dr. Andrés Jiménez Vega.- Juez.** ajimenezv



HG49QWUIY8W61

ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA - JUEZ/A TRAMITADOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las dieciséis horas con veintiséis minutos del diez de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: LIGA DE FUTBOL PLAYA

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEMANDADO/A

Forma de notificación: E-MAIL.: acordobaabogado@ice.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

catorce horas con cuarenta y dos minutos del diez de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

El correo fue entregado al destinatario con éxito, pero el servidor del destino no envío ninguna notificación de entrega.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: OHERNANDEGU

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del diez de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEFENSOR/A PÚBLICO/A

Forma de notificación: ELECTRÓNICO.: Plaza DP1650104

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

catorce horas con cuarenta y dos minutos del diez de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Notificación realizada exitosamente en el SSC

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por:

Incorporado por: OHERNANDEGU



EXPEDIENTE: 25-000191-0639-LA - 6
PROCESO: ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO
PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ
PARTE
DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

**JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las
catorce horas cuarenta y dos minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco.**

Con vista en las manifestaciones dadas por la representación de la **LIGA DE FÚTBOL PLAYA**, mediante escrito incorporado en fecha 06 de marzo del año 2025; se deja sin efecto el señalamiento convocado para las ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS QUINCE HORAS (03:00 PM) y en su lugar se fija el día **MARTES 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS QUINCE HORAS (03:00 PM)** para llevar a cabo la diligencia de **CONCILIACIÓN PREVIA**, lo anterior con las mismas advertencias y consideraciones que se hicieran mediante resolución de las nueve horas treinta y dos minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco.- **Lic.** Andrés Alberto Jiménez Vega

JUEZ(A).- OHERNANDEGU



THJEXYEEC6I61

ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA - JUEZ/A TRAMITADOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del seis de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: LIGA DE FUTBOL PLAYA

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEMANDADO/A

Forma de notificación: E-MAIL.: acordobaabogado@ice.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

nueve horas con treinta y dos minutos del cinco de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

El correo fue entregado al destinatario con éxito, pero el servidor del destino no envío ninguna notificación de entrega.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: OHERNANDEGU

EXPEDIENTE: 25-000191-0639-LA - 6

PROCESO: ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO

PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ

PARTE DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.-

SEÑOR JUEZ

El suscrito, ALVARO CÓRDOBA DÍAZ, de calidades en autos conocido como Abogado Director de la parte demandada conforme a la resolución emitida por usía a las nueve horas treinta y dos minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Siendo que el representante de la demanda para la fecha señalada se encuentra fuera del país por un compromiso laboral con la Liga de Fútbol Playa, solicito respetuosamente se varíe la fecha para la audiencia de conciliación temprana para tal efecto indico que el representante de la demanda estaría en disposición de estar para dicha diligencia a partir del 18 de marzo de 2025, ratifico para celebrar la audiencia de forma virtual el correo electrónico señalado en autos. Aporto tiquete aéreo donde se demuestra que no estará presente en el país y regresa hasta la fecha indicada.

Ruego, resolver de conformidad.

Puntarenas, 06 de marzo de 2025.

NOTIFICACIONES: Al lugar señalado en autos.



LIC. ALVARO CÓRDOBA DÍAZ

ABOGADO DIRECTOR

Lic. Alvaro Córdoba Díaz
Abogado
Carnet 10197



A STAR ALLIANCE MEMBER

ELECTRONIC TICKET FOR STEWARTMR GOMEZCHEVEZ

21 Feb 2025

Order ID
AFYTSS

Manage your
Reservation

Thank you for choosing Copa Airlines for your travel plans. Please read these important details about your reservation and itinerary.

PASSENGER DETAILS

Name	Frequent Flyer #	Star Alliance Status	Ticket Number
STEWARTMR GOMEZCHEVEZ			2301400241350

FLIGHT ITINERARY:

San Jose(SJO) - Panama(PTY) - Flight Number - CM461 - Economy

Flight	Departure	Arrival	Flight Details
CM461	Sunday March 09, 2025 4:09 AM San Jose(SJO)	Sunday March 09, 2025 6:33 AM Panama(PTY)	Flight Duration:(01h 24m) Aircraft: Flight Operated by: CopaAirlines Seats Reserved: Yes - Reserve or Change Seats

Panama(PTY) - Nassau(NAS) - Flight Number - CM196 - Economy

Flight	Departure	Arrival	Flight Details
CM196	Sunday March 09, 2025 7:25 AM Panama(PTY)	Sunday March 09, 2025 11:22 AM Nassau(NAS)	Flight Duration:(02h 57m) Aircraft: Flight Operated by: CopaAirlines Seats Reserved: Yes - Reserve or Change Seats

Nassau(NAS) - Panama(PTY) - Flight Number - CM197 - Economy

Flight	Departure	Arrival	Flight Details
CM197	Monday March 17, 2025 12:33 PM Nassau(NAS)	Monday March 17, 2025 2:32 PM Panama(PTY)	Flight Duration:(02h 59m) Aircraft: Flight Operated by: CopaAirlines Seats Reserved: Yes - Reserve or Change Seats

Panama(PTY) - San Jose(SJO) - Flight Number - CM116 - Economy

Flight	Departure	Arrival	Flight Details
CM116	Monday March 17, 2025 3:20 PM	Monday March 17, 2025 3:55 PM	Flight Duration:(01h 35m) Aircraft:

Panama(F11)	SAN JOSE(SJO)	Copa Airlines
		Flight Operated by: Seats Reserved: Yes - Reserve or Change Seats

To know more about fare family details click here [Copa.com](#)

A non refundable administrative fee will be charged per person and added to the total ticket price upon purchase of your tickets at our Sales Offices, Airports and Reservations Centers. In some countries local taxes may apply to the fee. For more information about this administrative fee, please click [here](#)

It is the passenger's responsibility to ensure to obtain and comply with the travel requirements established by the authorities of the place of origin, transit and destination. Before boarding, Copa Airlines will verify that the passenger has the necessary immigration or health requirements for the place of origin and destination. Any passenger who provides false or misleading information regarding such requirements will be responsible for any expenses incurred or fines imposed on the airline for this reason.

Please review your baggage policy for information about your baggage allowance.

Your personal data will be processed in accordance with our [privacy policy](#). For more details on how your personal data is collected, used and transferred, please visit [Copa.com](#)

[Travel policies](#)

[Terms and Conditions of this contract](#)

[Contribute to environmental sustainability](#)



Need help?

For inquiries about reservations, charges, status of your flight and more, please visit [Copa.com](#)

Follow Us on Social Media:



This automated email has been sent to marvin.barrantes@terranova.co.cr in order to provide you with information about your trip. Please do not reply to this email using the 'Reply' button. For assistance, please contact our [Reservation Center](#). [View our Privacy Policy](#).

Subject: Your flight from Panama to San Jose has been confirmed

Hi Marvin, I am writing to confirm your flight from Panama to San Jose on Friday, April 14, 2017.

The flight number is F11 and the departure time is 07:00 AM.

The arrival time is 08:30 AM and the destination is San Jose.

The flight is operated by Copa Airlines and the aircraft is a Boeing 737.

The fare class is F11 and the fare type is Economy.

The total fare is \$100.00 and the tax amount is \$10.00.

The departure airport is Panama City International Airport (PTY) and the arrival airport is San Jose International Airport (SJO).

The departure gate is 11 and the arrival gate is 11.

The departure terminal is 1 and the arrival terminal is 1.

The departure time is 07:00 AM and the arrival time is 08:30 AM.

The departure date is April 14, 2017 and the arrival date is April 14, 2017.

The departure city is Panama City and the arrival city is San Jose.

The departure state is Panama and the arrival state is San Jose.

The departure country is Panama and the arrival country is Costa Rica.

The departure continent is North America and the arrival continent is North America.

The departure region is Central America and the arrival region is Central America.

The departure zone is Central America and the arrival zone is Central America.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del seis de marzo del dos mil veinticinco.

Notificando: DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEFENSOR/A PÚBLICO/A

Forma de notificación: ELECTRÓNICO.: Plaza DP1650104

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

nueve horas con treinta y dos minutos del cinco de marzo del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Notificación realizada exitosamente en el SSC

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por:

Incorporado por: OHERNANDEGU



EXPEDIENTE: 25-000191-0639-LA - 6
PROCESO: ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO
PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ
PARTE DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las nueve horas treinta y dos minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco.-

Se invita a las partes, a una diligencia de CONCILIACIÓN TEMPRANA a celebrarse el día **ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS QUINCE HORAS (03:00 PM)**, misma que se llevará a cabo mediante el uso de la plataforma informática denominada "**Teams**". Los intervenientes procesales, deberán contar con acceso a internet, equipo de cómputo (de escritorio o portátil, tablet o teléfono inteligente según su elección), y que el dispositivo elegido cuente con cámara y audio, ancho de banda mínimo de 3 Mb exclusivo; Se les informa que no requiere contar con la aplicación ni con una licencia de ese software, ya que el acceso a la audiencia virtual se efectuará a través del enlace o "link" que se comunicará al correo electrónico autorizado que designarán para esos propósitos, una vez que sea recibido deberán aceptar la "invitación" de unirse a la reunión y cinco minutos antes de la hora prevista conectarse con la finalidad de iniciar puntualmente y verificar la presencia de todas las personas convocadas. **Conforme a lo anterior, se previene a las partes dentro del plazo de tres días**, indicar, si tienen interés en la convocatoria, que es absolutamente voluntaria, e independiente del señalamiento hecho en autos para evacuación de prueba, de suerte que en caso de no poder o desear concurrir al llamamiento, el señalamiento hecho en autos se mantiene tal cual. Al momento de dar su aceptación - en forma escrita- deberán indicar si cuentan con los requerimientos tecnológicos y poseen conocimiento del funcionamiento de la plataforma "Teams" suministrando un



correo electrónico autorizado y un número de teléfono que se utilizará únicamente -de ser necesario-, si ocurren errores de conectividad durante la audiencia. Si alguna de las partes o intervenientes procesales carece de los medios puede apersonarse al Despacho para intervenir en ese acto procesal, se les proveerá de una estación de servicio con los requerimientos tecnológicos. Para conocer detalles del funcionamiento de la herramienta Teams de Microsoft®, así como el Protocolo de Manejo de Audiencias Virtuales en los Procesos Laborales en Costa Rica, u obtener soporte técnico, puede acceder a la información respectiva disponible en el siguiente enlace: <https://pj.poder-judicial.go.cr/>. Finalmente en caso que para la fecha prevista tenga un señalamiento previo, y mantenga interés en que se intente un acercamiento con la contraparte, podrán suministrar de sus agendas las fechas disponibles para que en una nueva oportunidad puedan ser tomados en consideración..- **Lic.** Andrés Alberto Jiménez Vega. Juez(a).- OHERNANDEGU



ZIBX175H6WK61
ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA - JUEZ/A TRAMITADOR/A

EXPEDIENTE: 25 – 000191 – 0639 – LA

PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES PRIVADO

PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ

PARTE DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

SEÑORA JUEZA

El suscrito, STEWART GÓMEZ CHÉVEZ, de calidades en autos conocido como apoderado de la parte demandada en tiempo y forma, contesto la demanda interpuesta en contra de mi representada, conforme a la resolución emitida por su despacho a las doce horas cuarenta y un minutos del once de febrero de dos mil veinticinco y manifiesto lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: Es parcialmente cierto, el horario de 8 am a 4 pm de lunes a viernes es correcto, los días Lunes eran los días de Cesión del Comité Director no así los martes.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: ES CIERTO.

SÉPTIMO: Es cierto parcialmente pues no se le adeuda la cantidad de quincenas que indica la actora. Lo del pago con las licencias es falso se le iban a cancelar con los dineros que se nos ingresan por parte de la Federación para el rubro de secretaria.

OCTAVO: ES CIERTO.

parte y contiene las preguntas en forma personal.

DECLARACION DE PARTE DEL SUSCRITO: Para que se me permita rendir declaración de

versará sobre los hechos generales de la demanda.

absolverá el interrogatorio que se le planteará en forma oral, en la audiencia pública, el mismo oportunamente, comparezca ante su autoridad de forma personal y No mediante apoderado, para que DECLARACION DE PARTE Y CONFESIONAL: Para que la ACTORA en el momento procesal

será localizable por mi medio.

José, los cuales se refirán a todos los hechos de esta de la presente contestación de demanda y CALDERÓN, mayor, cédula de identidad número 1 - 0551 - 0116, vecino de Desamparados San identidad número 1 - 1168 - 0675, vecino de Escazú, San José y JOSE JOAQUIN ROJAS TESIMONIAL: Ofrezco los testimonios de MURCIO CHAVES ZUÑIGA, mayor, cédula de

- Informe de Tesoro donde se demuestran los pagos a la actora.
- La que consta en autos.

PRUEBA: DOCUMENTAL:

Política.

DERECHO: Me fundamento en los artículos 27, 41 siguientes y concordantes de la Constitución maneja virtual.

PETITORIA: Solicto se acepta la excepción de pago pues no se le adeuda las sumas que indica audiencia de conciliación para tal efecto solicitamos dicha audiencia se nos permita realizarla de la actora. Así mismo solicito existiendo la opción de conciliación temprana se nos convoque a una audiencia de conciliación para la ejecución de la sentencia.

- EXCEPCION DE PAGO.

EXCEPCIONES:

NOTIFICACIONES: Al correo electrónico acordobaabogado@ice.co.cr medio habilitado.

Puntarenas, 04 de Marzo de 2025.



STEWART GÓMEZ CHÉVEZ

FIRMA AUTENTICA



ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

ALAJUELA, a las doce horas con uno minutos del diecisiete de febrero del dos mil venticinco.

Notificando: LIGA DE FUTBOL PLAYA

Rotulado a:

Tipo de Intervención: demandado (a)

Forma de notificación: PERSONAL

SAN RAFAEL, DE LA PANASONIC, 600 METROS AL SUR, SOBRE LA RADIAL SANTA ANA-SAN ANTONIO, FRENTE A PLANTEL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL COMPLEJO DEPORTIVO FEDEFUT

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

doce horas con cuarenta y uno minutos del once de Febrero del dos mil venticinco.

Del: J. TRABAJO ALAJUELA.

Copias: NO

Notificada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

En su domicilio social

Por medio de quién dijo ser recepcionista del lugar

Receptor: Mariana Zuñiga Hernández **Identificación receptor:**

Firma: 

Notificado por: Jorge Enrique Morales Diaz

Incorporado por: jmoralessd

Firma: 

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250001910639LA

Alajuela, a las dieciséis horas con doce minutos del once de febrero del dos mil veinticinco.

Notificando: DEFENSA PÚBLICA DEFENSOR(A) PÚBLICO(A) DP1650104

Rotulado a:

Tipo de Intervención: DEFENSOR/A PÚBLICO/A

Forma de notificación: ELECTRÓNICO.: Plaza DP1650104

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

doce horas con cuarenta y uno minutos del once de febrero del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Notificación realizada exitosamente en el SSC

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por:

Incorporado por: OHERNANDEGU



EXPEDIENTE: 25-000191-0639-LA - 6
PROCESO: ORDINARIO DE DESPIDO-PRIVADO
PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ
PARTE DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las doce horas cuarenta y uno minutos del once de febrero de dos mil veinticinco.-

Sin perjuicio de la oposición que se haga con la contestación de la demanda, se determina que el presente proceso es de menor cuantía (artículo 539 del Código de Trabajo).

De la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL** y documentos aportados por **STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad **0207670193**, se concede traslado por el plazo de **DIEZ DÍAS** a **LIGA DE FÚTBOL PLAYA** representado(a) por **STEWART ALBERTO GÓMEZ CHEVEZ** cédula de identidad: **6-0299-0031**,

para que la conteste por escrito, previniéndole que debe manifestar respecto de los hechos, si reconoce éstos como ciertos o si los rechaza por inexactos, o bien, si los admite con variantes o rectificaciones, bajo apercibimiento de que si no contesta en el término concedido o no responde de forma clara, se tendrá por allanada en cuanto a los hechos no contestados o no respondidos según queda dicho, se podrán tener por ciertos en sentencia. Asimismo, si la parte demandada se allana a las pretensiones, no contesta oportunamente la demanda o no hubiera respondido todos los hechos de la misma, se podrá dictar sentencia de manera anticipada, en la cual se tendrán por ciertos esos hechos y se emitirá pronunciamiento sobre las pretensiones deducidas, todo lo anterior de conformidad con los numerales 498 y 506 del Código de Trabajo. Además, se le previene que al contestar la demanda deberá ofrecer la prueba que le interese, igualmente se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de



VEINTICUATRO HORAS de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe **ser de uso exclusivo** para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- **"Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.**- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, **pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.**- Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. **Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, en el domicilio registral.**- **Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales.**- Para estos efectos, se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL**. Se le hace saber a las partes involucradas en el presente



asunto, que todos los escritos y documentos que sean dirigidos a este despacho judicial, deberán ser presentados a través de la Oficina de Recepción de Documentos de este circuito judicial, en caso de no estar adscrito a alguno, podrán hacerlo directamente en este juzgado. Se pone en conocimiento de los abogados litigantes en el presente proceso, la circular N°43-2012, que refiere lo siguiente: "ASUNTO: *Datos que deben anotar los abogados litigantes en cualquier escrito. (...) Con motivo de la entrada en vigencia de los Juzgados Electrónicos, se ha determinado inconvenientes en los casos en que los abogados y abogadas autentican escritos, poderes, certificados o cualquier otro tipo de gestión con el sello blanco, los cuales al ser escaneados no permiten identificar los datos del o la litigante. Por lo anterior, se les solicita, que en todo escrito, poder, certificación o cualquier tipo de gestión, indiquen, en forma expresa, el nombre y número de carné del Colegio de Abogados y no solamente estampen el sello blanco*". También, se le advierte a las partes involucradas en el presente litigio, que los escritos y documentos que se presenten por medio del Sistema de Gestión en Línea y que **no sean firmados de manera digital**, deberán ser creados **únicamente** bajo los formatos de DOC, DOCX, RTF, PDF, TIF, TIFF o TXT, cuyo tamaño **NO** podrá exceder de 3MB. Por su parte, aquellos documentos que sean rubricados por medio de **firma digital**, deberán ser incorporados **únicamente** bajo los formatos PDF, DOCX o DOC, todo lo anterior por cuanto si son incorporados bajo otro tipo de formato no será posible descargar el archivo para su estudio (en este sentido se puede consultar el Manual de Usuario del Sistema de Gestión, confeccionado por el Departamento de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, que está visible en el sitio web institucional). Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el numeral 462 del Código de Trabajo en relación a la presentación de escritos, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454, el cual indica que "*Todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y responsabilidad del*

EXP: 25-000191-0639-LA

Del Edificio de los Tribunales de Justicia, 200 metros al este y 25 metros al norte, edificio a mano derecha color crema. Teléfonos: 2430-6210 ó 2430-6325. Fax: 2430-6391. Correo electrónico: alj-jtrabajo@poder-judicial.go.cr



titular del correspondiente certificado digital, vigente en el momento de su emisión. No obstante, esta presunción no dispensa el cumplimiento de las formalidades adicionales de autenticación, certificación o registro que, desde el punto de vista jurídico, exija la ley para un acto o negocio determinado.".- Lic. Andrés Alberto Jiménez Vega.- Juez(a).- OHERNANDEGU



66QIDX5XFRE61

ANDRES ALBERTO JIMENEZ VEGA - JUEZ/A TRAMITADOR/A

Detalle de Envio al SDJ

Número de Expediente: 25-000191-0639-LA

Cuantia: 999,00

Estado de envío: ENVIADO

Resultado de envío: Inclusión Satisfactoria. --> EV:11.02.2025.12.36

Fecha de envío: 11/02/2025 12:36:40

Tipo de expediente: ORDINARIO LABORAL

Frecuencia de depósito: Mensual

Tipo de pago: No automático

Tipo de envío: Normal

Número de voto:

Fecha de resolución:

Intervinientes

LIGA DE FUTBOL PLAYA

Identificación: 3002540032

Tipo de intervención: Obligado (DEMANDADO/A)

Tipo de moneda: Colón

Monto de depósito: 999,00

FLORES GUTIERREZ STEPHANIE ANDREA

Identificación: 0207670193

Tipo de intervención: Autorizado (ACTOR/A)

Tipo de moneda: Colón

Monto de depósito: 999,00

Hecho por:OSVALDO HERNANDEZ GUTIERREZ

*****ULTIMA LÍNEA*****

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: *-*RNPDIGITAL-231494-2025*-
PERSONA JURÍDICA: 3-002-540032

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA DE FUTBOL PLAYA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 574 ASIENTO: 64514 FECHA INSCRIPCIÓN / TRASLADO: 03/07/2008

FECHA PUBLICACIÓN: 10/06/2008

DOMICILIO: PROVINCIA 02 ALAJUELA, CANTON 01 ALAJUELA, SAN RAFAEL, DE LA PANASONIC, 600 METROS AL SUR, SOBRE LA RADIAL SANTA ANA-SAN ANTONIO, FRENTE A PLANTEL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL COMPLEJO DEPORTIVO FEDEFUT.

OBJETO/FINES (SÍNTESIS): MEJORAR, PROMOVER, REGLAMENTAR Y CONTROLAR CONSTANTEMENTE EL FUTBOL PLAYA EN TODO EL TERRITORIO DE COSTA RICA, INSPIRADA EN LA DEPORTIVIDAD Y CONSIDERANDO SU CARACTER UNIFICADOR, EDUCATIVO Y CULTURAL, ASI COMO SUS VALORES HUMANITARIOS, CONCRETAMENTE MEDIANTE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y JUVENILES.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INICIO: 11/12/2007

PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INDEFINIDA

ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL SE ELIGEN EN LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A CELEBRARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, ENTRARAN EN FUNCIONES A PARTIR DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA. EL ORGANO DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS QUE SON: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR. EL ORGANO DE LA FISCALIA ESTA COMPUESTO POR UN MIEMBRO.

REPRESENTACIÓN

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA. SE EXCEPTUA DE ESA DISPOSICION AL PRESIDENTE CUANDO LIFUPLA DEBA VENDER, ENAJENAR O PIGNORAR ACTIVOS FIJOS, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DE PATROCINIO CON TELEVISORAS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LO CUAL REQUERIRA APROBACION EXPRESA DE LA MAYORIA ABSOLUTA DEL COMITE DIRECTOR. EL VICEPRESIDENTE SUSTITUIRA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES CON IGUALES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

NOMBRAIMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: PRESIDENTE

Ocupado por: STEWART ALBERTO GOMEZ CHEVEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0299-0031

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: VICEPRESIDENTE

Ocupado por: FRANKLIN GONZALO ZUÑIGA GARITA CEDULA DE IDENTIDAD: 3-0247-0030

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: SECRETARIO

Ocupado por: MAURICIO EMILIO CHAVES ZUÑIGA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1168-0672

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: TESORERO

Ocupado por: JUAN JOSE ARAYA DURAN CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1132-0977

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: DIRECTOR

Ocupado por: JOSE JOAQUIN ROJAS CALDERON CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0551-0116

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

NOMBRAIMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/05/2024 CARGO: FISCAL

Ocupado por: MAURICIO NAVARRO BUSANO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0752-0220

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 16/12/2023 VENCIMIENTO: 15/12/2027

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE PODERES O LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS **12 HORAS 23 MINUTOS Y 52 SEGUNDOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2025**. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERÍODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9844 Y N° 9956.

USO INTERNO

Certificación Digital Exenta, se prohíbe su venta

Stephanie Andrea Flores Gutierrez

Sábado 11 de enero del 2025

Estimados señores

Comité Director

Liga de Fútbol Playa

Asunto: I Sesión de Conciliación

Reciban un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

No es de mi agrado nuevamente dirigirme al Comité Director de la Liga de Futbol en estas condiciones, ya que no se me ha cancelado lo que se me adeuda.

En mención de lo anterior, el dia viernes 10 de enero del 2025 a la 1:00 pm se programó una audiencia de conciliación en el Ministerio de Trabajo, con el Señor Stewart Gómez Presidente de la Liga de Futbol Playa. A continuación explicaré brevemente los puntos expuestos en la audiencia de conciliación.

Stephanie Flores Gutierrez: Mi persona expuso el caso al Ministerio de Trabajo, Derechos Laborales, donde presenté la Carta Rompimiento contractual y el documento cálculo de los adeudos, que el Comité Director tiene en sus correos electrónicos desde el 25 de noviembre del 2024. Mencione que no se me ha dado respuesta de lo que se me adeuda hasta la fecha, adicionalmente reitere que estaría dando tiempo todo el mes de enero del 2025 antes de poner una demanda oficial al Juzgado de Trabajo, ya que no es posible que ningún miembro del Comité Director y en especial el Señor Stewart Gómez no responden. Posteriormente, mencioné que no aceptaría pagos, ya que por la falta de responsabilidad a la fecha, no es aceptable.

Stewart Gomez Chevez: El señor Stewart lo único que dijo en la conciliación fue que: El Comité Director de la Liga de Futbol Playa tenían que conocer de esos documentos (Rompimiento Contractual, Cálculo de adeudos) para tomar un acuerdo, ya que él no puede tomar acuerdo sin el Comité Director.

Miniterio de Trabajo: El señor Cristopher Jesús Carvajal, representante de la Unidad de RAC, programa una segunda audiencia de conciliación para el día jueves 30 de enero del 2025 a la 1:00 pm, esperando que el señor Stewart Gómez representante de LIFUPLA tenga una respuesta.

FIN DE LA AUDIENCIA.

Stephanie Flores Gutierrez

Stephanie Andrea Flores Gutierrez

Exponiendo lo anterior. Ya se había presentado la documentación correspondiente al Comité Director, lo cual no han querido tomar un acuerdo. El rompimiento contractual fue presentado con el fin de poder hacer un acuerdo de pago, pero sin respuesta por parte del Comité Director de la Liga de Futbol Playa, me vi en la lamentable obligación de proceder a la vía legal. Es agotador estar en esta lamentable situación, por lo que les pido muy respetuosamente que tomen está situación con seriedad, ya que en todo este tiempo yo y mi familia nos hemos visto afectados económicamente, donde me tuve que ver en la necesidad de pedir dineros prestado de salarios que no se me pagaban, lo cual se me cobra un interés mayor a lo solicitado, les solicito seriedad, ya que están jugando con mi persona y mi familia. Durante el tiempo laborando para la Liga de Futbol Playa mi trabajo a pesar de no recibir pago, fue de un 100% .

Nuevamente, quedo a disposición para cualquier duda o consulta.

Atentamente,



Stephanie Andrea Flores Gutierrez

ESTIMACIÓN DE DERECHOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD RAC ALAJUELA

SEÑOR(A):

STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIERREZ 207670193

FECHA:

25-nov-24

A ruego suyo y basándonos en las informaciones por usted suministradas, establecemos a continuación un detalle aproximado de los posibles derechos laborales y del importe que pudiera corresponderle en relación con el caso consultado.

PROFESION U OFICIO:

ASISTENTE

ANTIGÜEDAD:

Años: 1 Meses: 1 Día: 2

FECHAS:

Ingreso: 1/11/2023 Finalizo: 2/12/2024

BASE DE CALCULO:

a) Derechos estables con pocas variantes, adquiridos por la sola prestación del servicio

	DERECHO		RUBRO	DESGLOSE
Mes pen	13,0	/	por Salario diario	12 652,08 Vacaciones: 164 477,08
Meses	12,0	/	por salario mensual	379 562,50 Aguinaldo 2024: 379 562,50

b) Derechos sujetos a prueba documental y al tipo de actividad

Días:	0	X	Tiempo doble:	Horas extras	0,00
				Feriados:	0,00
				Descanso Semanal:	0,00
				Salarios Atrasados:	0,00
Sal mens:	379 562,50		Salario diario:	Unidad de Salario:	
Sal.semanal:	0,00			Diferencia Salarios:	0,00
INDEMNIZACIÓN TERMINACIÓN CONTRATO (ART. 31 CT)	0	x	0	SALARIO PENDIENTES	1 295 338,75
					0,00
					0,00

c) Derechos discutibles - litigiosos en extremo - por lo que no garantizamos su existencia y la exactitud del monto del cálculo

	DERECHO			
Dias	30,00	por	Salario diario	12 652,08 Preaviso: 379 562,50
Dias	19,50	por	Salario diario	12 652,08 Cesantia: 246 715,63

Indemnización conforme al artículo 31 código de trabajo

	TOTAL NETO	₡	2 465 656,46
--	------------	---	--------------

Monto letras: Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis colones con 46 centimos

Los cálculos anteriores se hacen sin que el Ministerio asuma responsabilidad alguna por cuanto su exactitud depende de la veracidad de los hechos narrados por el consultante.

Advertimos, asimismo, para efectos de arreglo extrajudicial, trámite de la vía conciliatoria administrativa y en la vía judicial, que los extremos del grupo a) normalmente son invariables, los del grupo b) tienden a bajar y los de grupo c) podrían ni siquiera tenerlos el consultante. Por lo anterior, no debe estimarse el total económico resultante, sino una guía para llegar a un arreglo

MOTIVO DE SALIDA

ROMPIMIENTO CONTRACTUAL

TOSC:

BASE DE CALCULO:

Modalidad de

Pago

Horas Laboradas a las semana

48

OBSERVACIONES :

Estimación de derechos solicitada por : Trabajador

ROMPIMIENTO CONTRACTUAL

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO
UNIDAD RAC ALAJUELA**

Stephanie Andrea Flores Gutierrez



**Estimados Señores
Comité Director
Liga de Fútbol Playa**

Asunto: Rompimiento Contractual Asistente Administrativo

Reciban un cordial saludo y exitos en sus funciones.

El motivo de mi carta es comunicarles mi decision de realizar un rompimiento contractual al puesto de asistente administrativa de la Liga de Fútbol Playa, en el cual me he desempeñado desde el 1 de noviembre del 2023 y terminando mis servicios el dia lunes 2 de diciembre del 2024.

Las funciones que he realizado han sido:

- Analizar toda la correspondencia recibida.
- Seguimiento y ejecución a los acuerdos de las agendas y actas.
- Elaboración de oficios.
- Elaboracion de actas del comité director.
- Coordinar horarios de entrenamientos entre equipos y Federación.
- Coordinar seguridad para las jornadas de futbol playa y junta bolas.
- Colaborar en logistica de las jornadas.
- Atencion bodega y entrega de materiales.
- Control y coordinación de pagos de quipos.
- Elaboración de Facturas Naby.
- Control de pagos de equipos por concepto de arbitraje y transporte.
- Envio de reporte de pagos al contador.
- Coordinar presupuestos que mantienen los equipos en LIFUPLA.
- Control y administración de Caja Chica LIFUPLA.
- Liquidaciones del ICODER.
- Liquidaciones de la Federación y LIFUPLA.
- Pagar viáticos.
- Tramites administrativos con el ICODER (Proceso de Idoneida)
- Seguimiento de procesos legales y financieros (ICODER)

Stephanie Andrea Flores Gutierrez

Basandome en el Código de Trabajo de Costa Rica, Artículo 83, inciso (a), me veo en la obligación de dar por terminado el contrato verbal que mantenemos desde el 1 de noviembre del 2023, debido al incumplimiento en el pago completo de mi salario. La falta de pago correspondiente a la fecha y lugar establecidos constituye una causa justa para la terminación del vínculo laboral.

A pesar de los recordatorios previos, no he recibido el pago de los salarios que se me deben hasta la fecha, lo que me ha obligado a tomar la decisión de dar por terminado el contrato verbal que se estableció desde el primer día. En virtud de lo anterior, les hago un último requerimiento de pago, estableciendo el 16 de diciembre del 2024 como la fecha límite para que se me cancele el monto adeudado, el cual se refleja en el documento adjunto.

En caso de que no se efectúe el pago dentro del plazo mencionado, me veré en la lamentable obligación de, proceder por la vía legal correspondiente, para hacer valer mis derechos laborales. Espero que se resuelva este asunto de manera pronta y amigable, evitando tener que recurrir a otras instancias.

Esta decisión no ha sido fácil, pero me veo en la necesidad de dejar mi puesto debido a situaciones por falta de adeudos salariales, iniciando en un periodo de julio hasta noviembre del presente año. Creo firmemente en un entorno de trabajo saludable, creyendo así, que es fundamental para el bienestar de todos los empleados, y lamentablemente, las circunstancias actuales no lo permiten.

Agradezco las oportunidades que me han brindado durante mi tiempo en la liga y los aprendizajes que me llevo. Espero que en el futuro se puedan abordar y resolver dichos inconvenientes para mejorar el ambiente laboral de la Liga.

De la misma forma les comunico que no me encuentro en la obligación de presentar preaviso, por lo que si requieren de mi colaboración, estaría dispuesta a colaborarles durante unos días más, que iniciaría desde el 2 al 6 de diciembre del 2024, sabiendo que para mi persona es fundamental entregar el puesto en el tiempo necesario, también les informo que en caso de que llegasen a necesitar mas de mi colaboración durante el tiempo mencionado anteriormente, este quedaría a una negociación estimada, tomando en cuenta quien se quedaría en el cargo del que me estoy retirando y todo lo relacionado. Esto con el fin de cumplir única y necesariamente a mis acciones de buena fe.

Quedo a disposición para ayudar en la transacción de mis responsabilidades durante este periodo de notificación.

Atentamente,



Stephanie Andrea Flores Gutierrez
Asistente Administrativo
Liga de Fútbol Playa



Comprobante

Banco Nacional de Costa Rica
Transferencia electrónica de fondos
Transacción procesada

Fecha y hora: 19/01/2024 10:25:16
Comprobante: 21866958
Cuenta debitada: XXX-XX-XXX-X01504-9
IBAN: CRXX XXXX XXXX XXXX 0150 47
Monto debitado: 187,950.00 Colones
Realizado por: LIGA DE FUTBOL PLAYA
Cuenta acreditada: CR50 0151 1542 0010 2269 41
Monto acreditado: 187,950.00 Colones
A nombre de: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIERREZ
Identificación destinatario: 2-0767-0193
Monto transferencia: 187,950.00 Colones
Concepto: PAGO 001 2024 SALARIO STEPHANI
Enviado al beneficiario: tesorerialifupla@futbolplayacr.com
Con copia a: lifupla@futbolplayacr.com



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0767 0193



2 0767 0193

Nombre: STEPHANIE ANDREA
1º Apellido: FLORES
2º Apellido: GUTIERREZ
C.C:



Número de Cédula: **2 0767 0193**

Fecha de Nacimiento: **02 06 1997**

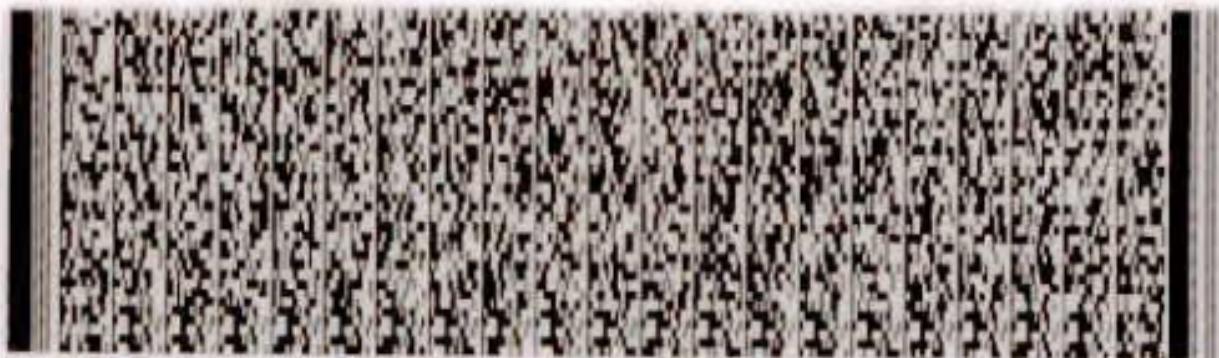
Lugar de Nacimiento: **CENTRO CENTRAL ALAJUELA**

Nombre del Padre: **GORDIANO FLORES HERRERA**

Nombre de la Madre: **MARILU GUTIERREZ PEREZ**

Domicilio Electoral: **SAN RAFAEL ESTE CENTRAL ALAJUELA**

Vencimiento: **06 02 2034**



004956865



Sistema de Trámites en Línea

Gerencia de Pensiones



Aportaciones - Detalle de Salarios Por Patronos

**Tipo Id.:** Cédula**Identificación:** 207670193**Num. Asegurado:****Nombre:** Flores Gutierrez Stephanie Andrea**Fecha Nacimiento:** 6/2/1997**Género:** Femenino**Estado Civil:** Soltera**Patrono:** Liga De Futbol Playa

Fecha Cotizacion	Salario	Cuota
202412	417,500.00	17,410.00
202411	417,500.00	17,410.00
202410	417,500.00	17,410.00
202409	417,500.00	17,410.00
202408	417,500.00	17,410.00
202407	417,500.00	17,410.00
202406	417,500.00	17,410.00
202405	417,500.00	17,410.00
202404	417,500.00	17,410.00
202403	417,500.00	17,410.00
202402	375,900.00	15,675.00
202401	375,900.00	15,675.00
202312	375,900.00	15,675.00



JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL (DE MENOR CUANTÍA)
PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ
PARTE DEMANDADA: LIGA DE FÚTBOL PLAYA

ESCRITO INICIAL:

Persona juzgadora I Circuito Judicial de Alajuela:

Quien suscribe, Stephanie Andrea Flores Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad 207670193, fecha de nacimiento 02/06/97, vecina de Alajuela, San Rafael, Barrio Lourdes, de oficio asistente administrativa, con número de teléfono 7190-5735; me presento a interponer demanda en proceso ordinario laboral contra Liga de Fútbol Playa, cédula jurídica 3-002-540032; por los siguientes hechos:

PRI MERO. Fui contratada por la parte demandada para laborar como asistente administrativa.

SEGUNDO. Laboré del 01 de noviembre de 2023 al 02 de diciembre de 2024.

TERCERO. Durante la relación laboral conté con seguro ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

CUARTO. El horario de trabajo era el siguiente: de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Los días martes, cada quince días, laboraba además de 07:00 p.m. a 10:00 p.m. Además, debía asistir a campeonatos, según cronograma suministrado por la demandada. Sábado y domingo, por lo general, correspondían a días de descanso.

QUINTO. Recibía un salario de 417.500 colones al mes. La forma de pago era quincenal.

SEXTO. Durante la relación laboral no goce de vacaciones.



SÉTIMO. En fecha 02 de diciembre de 2024 me vi en la obligación de dar por terminada la relación laboral con responsabilidad patronal, en virtud de atrasos y no pago del salario por parte de la demandada. Con anterioridad a esta fecha, había conversado en reiteradas ocasiones con el señor Stewart Gómez Chavez, mi jefe directo, que necesitaba el pago del salario para satisfacer mis necesidades básicas; esta persona me indicó que en noviembre de 2024 se cancelarían los salarios atrasados con un dinero que ingresaría por concepto de licencias correspondientes a la Liga de Fútbol Playa, sin embargo, no fue así. A la fecha, la demandada me adeuda lo siguientes salarios:

- II quincena de julio de 2024.
- II quincena de agosto de 2024.
- II quincena de setiembre de 2024.
- I y II quincena de octubre de 2024.
- I y II quincena de noviembre de 2024.
- 1 y 2 de diciembre de 2024.

OCTAVO. A la fecha, se me adeuda la liquidación laboral correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en los artículos 41, 56, 58, 59, 70, 73 y 74 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 4, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 28, 29, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 157, 162, 163, 164, 167, 169, 177, 178 y 179 del Código de Trabajo.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente indicados, solicito se declare CON LUGAR la presente demanda y se ordene en sentencia lo siguiente:

- 1) Al pago de las vacaciones no disfrutadas durante toda la relación laboral.



- 2) Al pago del aguinaldo del año 2024.
- 3) Al pago del preaviso y la cesantía.
- 4) Al pago de los salarios pendientes de cancelar, según se detalla en el hecho séptimo de la demanda.
- 5) Al pago de ambas costas del proceso.
- 6) Al pago de los intereses e indexación de los montos pretendidos hasta su efectivo pago.

PRUEBA:

DOCUMENTAL:

1. Estimación de derechos realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Carta de terminación de la relación laboral con responsabilidad patronal.
3. Detalle de salarios reportados por el patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
4. Nota remitida al Comité Director de la demandada.
5. Comprobante de depósito de salario.

TESTIMONIAL:

1. Ronny Taurini Meza Chavarría, mayor de edad, costarricense, cédula 701440142.
 2. Angie González González, mayor de edad, nicaragüense, cédula 155837411732.
- Los testigos harán referencia a todos los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Alajuela, San Rafael, Proyecto Gol, Federación Costarricense de Fútbol, propiamente en las oficinas de la Liga de Fútbol Playa.

A la Defensa Pública: de forma electrónica a la plaza DP1650104.



OTRAS CUESTIONES DE TRÁMITE:

"Del Consentimiento informado: Quien suscribe, autoriza expresamente a la Abogada de Asistencia Social a cargo del presente proceso o al Profesional en Derecho que la sustituya en dicha plaza, a realizar las gestiones necesarias para impulsar el proceso en resguardo de sus intereses, tales como: presentar recusaciones, contestar audiencias, aportar pruebas y participar de su evacuación, cumplir con apercibimientos o solicitudes del despacho, representarle en audiencias preliminares, complementarias, de recepción de pruebas, ofrecer prueba para mejor resolver, podrá formular preguntas, repreguntas a testigos, confesantes, declarantes de parte, perito, presentar las objeciones y oposiciones que considere necesarias, recurrir resoluciones desfavorables, incluyendo la sentencia o cualquier resolución que le ponga término al proceso si corresponde, así como presentar adición y aclaración Asimismo, queda facultada para presentar conclusiones, ofrecer pruebas, participar en reconocimientos judiciales, práctica de embargos, remates, captura de bienes y todas aquellas que se consideren favorables. Fui debidamente informado por parte de la abogada de asistencia social, la Licenciada Natalia Chacón Conejo, de que en caso de realizar una sustitución de la defensa técnica gratuita por abogado o abogada particular, la Defensa Pública queda autorizada para presentar el incidente de cobro de honorarios y cobrarme por los servicios de abogacía brindados. Por último, manifiesto anuencia para la realización de audiencia virtual en el presente asunto".

Alajuela, 06 de febrero de 2024.



NATALIA CHACON CONEJO

06/02/2025 14:04:35



STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ

06/02/2025 14:04:35



Sistema de Trámites en Línea

Gerencia de Pensiones



Aportaciones - Detalle de Salarios Por Patronos

**Tipo Id.:** Cédula**Identificación:** 207670193**Num. Asegurado:****Nombre:** Flores Gutierrez Stephanie Andrea**Fecha Nacimiento:** 6/2/1997**Género:** Femenino**Estado Civil:** Soltera**Patrono:** Liga De Futbol Playa

Fecha Cotizacion	Salario	Cuota
202412	417,500.00	17,410.00
202411	417,500.00	17,410.00
202410	417,500.00	17,410.00
202409	417,500.00	17,410.00
202408	417,500.00	17,410.00
202407	417,500.00	17,410.00
202406	417,500.00	17,410.00
202405	417,500.00	17,410.00
202404	417,500.00	17,410.00
202403	417,500.00	17,410.00
202402	375,900.00	15,675.00
202401	375,900.00	15,675.00
202312	375,900.00	15,675.00

APERSONAMIENTO NÚMERO : 105-2025

DESIGNACIÓN DE DEFENSOR

EXPEDIENTE: SE INICIA

PARTE ACTORA: STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

LIGA DE FÚTBOL PLAYA

PARTE DEMANDADA

Señor(a):

JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Yo, Rocío Cubero Artavia, Coordinadora a.i, ante usted con respeto manifiesto: De conformidad con los artículos: 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 454 del Código de Trabajo, designo

como Abogado(a) de Asistencia Social de: **STEPHANIE ANDREA FLORES GUTIÉRREZ**

al Código: **DP1650104** quien se apersona asumiendo la defensa y señala para **NOTIFICACIONES: MEDIO ELECTRÓNICO, SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CASOS CÓDIGO DE PLAZA DP1650104**

DEFENSA PÚBLICA I CIRC. DE ALAJUELA, CÓDIGO DP1650104 así según implementación del

Programa de Buenas Prácticas, aprobado en Corte Plena, sesión: 23-1-2006, artículo XXXII, se debe de notificar al código asignado DP1650104.



Msc. Rocío Cubero Artavia
Coordinadora



Alajuela, 10 de febrero de 2025